del abate Pascal manifestamos con esto que lo aprobamos y nos asociamos sinceramente á sus votos. Ademas de la diócesis de Langres debemos señalar la de Reims, la de Perigueux y la de Gap. El digno prelado de la primera consultó á Roma sobre este punto, y recibió en 1842 un breve de Gregorio XVI, documento de la mas alta importancia. Los ilustres prelados que gobiernan las dos últimas diócesis han publicado sábias pastorales con disposiciones reglamentarias del mayor interés. Como en España no nos hallamos en el caso en que se encuentra la nacion vecina, no creemos necesario insertar estos varios documentos. Puede verse en la palabra BREVIARIO la bula expedida para su publicacion.

OFRENDA. Es lo que se da á Dios, á la Iglesia ó á sus ministros para la conservacion de los templos, altares, sacerdotes y socorro de los pobres. Véase OBLACIONES.

OLEO. Véase SANTOS OLEOS.

OPINION. En materias canónicas se toma la palabra *opinion* por oposicion al dogma. Este es para los católicos un punto de doctrina fijado por la autoridad de la Iglesia; asi es necesario observar que el dominio de la *opinion* es muy extenso, pues se extiende desde la verdad evidente hasta la falsedad palpable; asi es que hay *opiniones* ciertas, *opiniones* verosímiles, *opiniones* dudosas, *opiniones* probables y *opiniones* falsas. ¡Cuántos son los asuntos sobre los que han existido y existen todavía controversias! Ambas partes se apoyan en la Escritura, en los Padres y en razones teológicas; se opone pasaje á pasajes y doctores á doctores. Desde la disputa suscitada entre San Agustin y San Gerónimo, siempre las ha habido semejantes; y en cuanto las tolere la Iglesia nadie tiene derecho para condenar las varias *opiniones* como errores en la fé. Se apoyan en puntos que se acercan mas ó menos á la revelacion, pero que se disputa si fueron revelados ó no, y en qué sentido lo fueron. En todos tiempos se ha visto á las personas mas ilustradas y virtuosas divididas en *opiniones* sobre ciertos puntos; no siempre se tiene para que sirva de conducta un artículo de fé, y con mucha frecuencia se ve uno obligado á obrar segun la *opinion* que se cree mas fundada.

Entiéndese por *opinion*, dice Fagnan, la determinacion de la voluntad ó el juicio en un caso de duda y de contradicion: *Opinio autem dicitur cum intellectus declinat in unam partem contradictionis cum formidine tamen alterius; nam si id foret cum certitudine, non esset opinio, sed fides.*

El capitulo *Ne innitaris* 5 de las Decretales en el título de *Constitutionibus* refiere dos pasajes, uno de Salomon y otro de San Gerónimo que prohiben confiar demasiado en su propio juicio y preferirle á los decretos de los Santos Padres: *Ne innitaris prudentiæ tuæ. Prudentiæ suæ innititur, qui ea quæ sibi agenda vel dicenda videntur, Patrum decretis præponit.* Véase SENTENCIAS DE LOS PADRES.

Es tambien una regla del derecho el que el juez debe ceder su propia *opinion* á la autoridad de las leyes; *Judex non debet judicare secundum propriam opinionem, sed secundum decreta Patrum, et aliorum habentium potestatem legis condendæ.*

OPOSICION. No tomamos aqui esta palabra sino en el sentido de un obstáculo que se opone á la celebracion de un contrato matrimonial, y que se llama *oposicion* al matrimonio.

Las personas que tienen derecho para oponerse al matrimonio son el padre y la madre, los tutores y curadores, y generalmente todas las personas interesadas; deben presentar esta *oposicion* en manos del cura párroco.

Los pontífices Alejandro é Inocencio III decidieron, que cuando prohibe la Iglesia casar á dos personas por una *oposicion* á su matrimonio, no cree en que este sea precisamente nulo por razon de su prohibicion si no hay algun impedimento que lo anule. (*C. Cum ex litteris, de Cons. et affin.*; *c. Litteræ*; *c. Tua nos*; *c. Ad dissolvendum eod.*; *c. Cum in apostolica, de Spons.*)

ORADOR. Palabra de la cancelaria romana, que significa la persona que pide al papa una gracia, es decir el suplicante ó impetrante: *Orator id est precator, orat enim supplicando, ut gratiam ei Papa faciat* (1).

Añadese ordinariamente á esta palabra en las súplicas que se dirigen á Roma la de devoto: *Devotus illius orator, id est, deditus, addictus sanctitati Papæ* (2). Véase RESCRIPTO.

ORATORIO (*Oratorium, sacellum, sacra cellula*). Es propiamente un lugar particular destinado á la oracion. Empezaron á llamarse *oratorios* las pequeñas capillas que estaban unidas á los monasterios, en las que oraban los monges antes de que tuvieseu iglesias, y esta palabra pasó despues á los altares ó capillas que se hallaban en las casas particulares, y aun á las edificadas en el campo que no tenian derecho de parroquia. Varios concilios hablan de esta clase de *oratorios*, que algunos tenian un sacerdote para decir la misa cuando lo deseaba el fundador ó lo exigia el concurso de los fieles (3). Véase CAPILLA, § III MISA, § IV.

« Las leyes no reconocen como *oratorios* particulares sino los que dependen de una habitacion particular ó aun de un establecimiento público, pero cuyo uso es particular y exclusivo á las personas de la casa y del establecimiento. El público no debe ser admitido en ellos. » Véase MISAS PRIVADAS, pag. 786.

ORDEN (Sacramento del). Entiéndese en la Iglesia católica por sacramento del *órden* « una accion santa y sagrada instituida por nuestro Señor Jesucristo por la que una persona bautizada

(1) Rebuffe.
(2) Rebuffe, Praxis formæ signat.
(3) Van-Espen, Jur. eccles., pág. 730.

se le saca de la clase de lego y se destina al ministerio de la Iglesia de un modo particular, recibiendo un aumento de gracia con el poder espiritual de consagrar el cuerpo y sangre de nuestro Señor Jesucristo, y ejercer ciertas funciones relativas al servicio de Dios y salvacion de las almas. » Esta es la definicion que dió de este sacramento el autor de las *Conferencias de Angers*.

Es pues el *órden* un sacramento; asi lo decidió el Concilio de Trento en la sesion 23, en la que explica en cuatro capitulos y ocho cánones la fé de la Iglesia relativa á este sacramento: « Si alguno dijere, que el *órden* ó la ordenacion sagrada no es propia y verdaderamente un sacramento establecido por Cristo Nuestro Señor; ó que es una ficcion humana inventada por personas ignorantes de las materias eclesiásticas; ó que solo es cierto esto para elegir los ministros de la palabra de Dios y de los sacramentos; sea excomulgado. »

§ I. NATURALEZA Y DIFERENTES ESPECIES DE ORDENES.

El *órden* ha estado siempre dividido en la Iglesia en varias especies. El Concilio de Trento dice en cuanto á esto: « Si alguno dijere, que no hay en la Iglesia católica, ademas del presbiterado, otras *órdenes* mayores y menores por las cuales, como por ciertos grados, se asciende al sacerdocio, sea excomulgado. »

Este concilio en el segundo capitulo de la misma sesion hace la enumeracion de todas las *órdenes*, que contiene en el número de siete en estos términos: « Siendo el ministerio de tan santo sacerdocio una cosa divina, fue congruente para que se pudiese ejercer con mayor dignidad y veneracion, que en la constitucion arreglada y perfecta de la Iglesia hubiese muchas y diversas graduaciones de ministros, quienes sirviesen por oficio al sacerdocio, distribuidos de manera, que los que estuviesen distinguidos con la tonsura clerical, fuesen ascendiendo de las menores *órdenes* á las mayores; pues no solo menciona la sagrada Escritura claramente los presbíteros, sino tambien los diáconos; enseñando con gravísimas palabras qué cosas en especial se han de tener presentes para ordenarlos: y desde el mismo principio de la Iglesia se conoce que estuvieron en uso, aunque no en igual graduacion, los nombres de las *órdenes* siguientes, y los ministerios peculiares de cada una de ellas; es á saber, del subdiácono, acólito, exorcista, lector y ostiario ó portero; pues los padres y sagrados concilios numeran el subdiáconado entre las *órdenes* mayores; y hallamos tambien en ellos con suma frecuencia la mencion de las otras inferiores. »

§ II. ORDENES MAYORES O SAGRADAS.

Entre estas siete *órdenes* hay tres que se llaman mayores, á saber; el sacerdocio ó presbiterado, el diáconado y el subdiáconado. Llámanse *órdenes* menores las otras cuatro, que segun la categoría en que las coloca el concilio son las de acólito, exorcista, lector y ostiario ó portero. Las palabras referidas del concilio dicen, que los nombres y funciones de las *órdenes* menores han sido conocidas en la Iglesia latina desde los primeros siglos; se disputa entre los teólogos si sucedió lo mismo en la Iglesia de Oriente.

Las tres *órdenes* mayores se llaman sagradas, y las otras no. No por esto pudiera dejarse de decir que todas ellas son en algun modo sagradas, puesto que todas se refieren á la Eucaristía que es el sacramento de los sacramentos, y todas son disposiciones para llegar al sacerdocio, que es el fin y complemento de todas las *órdenes*. Mas no se llaman sagradas las cuatro *órdenes* menores, y sí el presbiterado, diáconado y subdiáconado, porque, como dice Santo Tomás, la materia sobre que obran y que es objeto de su principal accion es sagrada.

Cuando se ha establecido como dogma de fé, que el *órden* es un sacramento instituido por Jesucristo, no se ha querido hablar de todos los siete *órdenes*, porque en cuanto á esto nada ha definido la Iglesia. Por esta razon se han dividido los teólogos en varias opiniones. Creen unos que los siete *órdenes* son sacramentos propiamente dichos, tomando la palabra sacramento en la significacion propia y rigorosa, segun se emplea en la Iglesia para designar el bautismo y demas sacramentos de la nueva ley. Dicen los otros, que solo el presbiterado y diáconado son propiamente sacramentos, y aun algunos añaden el subdiáconado; por último otros quieren que solo el sacerdocio sea verdadero sacramento.

Todos los católicos convienen cuando menos, que el sacerdocio es propiamente un verdadero sacramento, segun la definicion del Concilio de Trento en el cánon tercero de la sesion 23: *Si quis dixerit ordinem sive sacram ordinationem non esse vere et proprie sacramentum a Christo Domino institutum, anathema sit.*

Parece mas probable, que solo al presbíterado y diáconado conviene esto, comprendiendo bajo el nombre de sacerdocio el episcopado y presbiterado. Esta es la opinion de un gran número de teólogos y canonistas.

Nótese, que aqui no hemos hablado de la tonsura, porque no la consideran los teólogos sino como una ceremonia santa, y por consiguiente no forma una octava *órden*. Véase TONSURA.

§ III. EFECTOS DEL SACRAMENTO DEL ORDEN.

El primer efecto del sacramento del *órden*, es la gracia sanctificante que se confiere al que lo recibe con buenas disposiciones.

Por esta gracia no debemos entender la primera que justifica, puesto que debe suponerse

como una disposicion necesaria en el que es ordenado, sino el aumento de esta gracia que le hace capaz de cumplir dignamente sus funciones.

Esta es la doctrina del Concilio de Trento fundada en la tradicion.

El segundo efecto es una señal espiritual impresa en el alma, que se llama carácter, y aunque los que se aproximan á las *órdenes* con malas disposiciones ó en estado de pecado mortal, queden privados de la gracia santificante á la que ponen un obstáculo por su indignidad, reciben no obstante un carácter indeleble, que aunque indignos los asocia al sacerdocio de Jesucristo del que la *órden* no es mas que una participacion, y que no solo los distingue de los legos, sino que les comunicá una potestad espiritual para ejercer en la Iglesia ciertas funciones. Este carácter es un efecto tan inseparable del sacramento del *órden*, que se recibe aun entre los hereges y cismáticos cuando son ordenados por la imposicion de sus manos.

De modo que si el sacramento del *órden* imprime carácter, es claro que no puede reiterarse; esto es tambien lo que ha hecho indubitable el santo Concilio de Trento por la siguiente decision: « Si alguno dijere que no se confiere el Espíritu Santo por la sagrada ordenacion, y que en consecuencia son inútiles estas palabras de los obispos: « Recibe el Espíritu Santo; » ó que el *órden* no imprime carácter; ó que el que una vez fue sacerdote, puede volver á ser lego, sea excomulgado (1). »

El subdiáconado y las cuatro *órdenes* menores no son sacramentos, y por consiguiente no deben imprimir ningun carácter en el alma de los que los reciben; porque solo tienen esta virtud los sacramentos propiamente dichos y establecidos por Jesucristo. Asi el carácter solo puede ser impreso por el presbiterado y diaconado, que son verdadera y propiamente sacramentos.

1° Se disputa entre los teólogos y canonistas si el episcopado es un sacramento enteramente distinto del presbiterado y que imprime un carácter diferente, ó si solo es una extension del sacerdocio, que añade al carácter del presbiterado una nueva virtud y un poder mas amplio (2).

La Iglesia no se ha explicado sobre este punto. Véase EPISCOPADO. Sin embargo, se conviene que la ordenacion del obispo es una ceremonia sagrada en la que recibe, con exclusion de los presbíteros, la potestad de conferir el sacramento del *órden* y el de la confirmacion. Tambien se disputa cuál es la materia y forma de esta ceremonia, sobre lo que puede verse CONSAGRACION.

2° No hay menos dificultad en determinar precisamente cuál es la materia y forma del presbiterado. Todos los doctores creen, que el sacerdocio es un sacramento, que ademas de la gracia que confiere, concede la potestad de consagrar el cuerpo y sangre de Jesucristo con la de remitir los pecados. Disputan entre si cuáles son las partes esenciales que componen este sacramento: sin que entremos nosotros en el exámen de esta cuestion, hé aqui la ceremonia de la ordenacion de un presbítero.

El arcediano presenta al que va á ser ordenado de presbítero del mismo modo que presentó al diácono, como que lo pide la Iglesia, y testifica que es digno. El obispo consulta tambien al pueblo diciéndole que es un interés comun del pastor y del rebaño tener presbíteros santos; porque un particular puede saber lo que muchos ignoran, y que todo el mundo obedece mas voluntariamente á aquel que ha sido ordenado con su consentimiento. Entonces se dirige al ordenado y le dice: « Un sacerdote debe ofrecer, bendecir, presidir y » predicar. Es necesario subir á este grado con » gran temor, y hacerse recomendable por una » sabiduría celestial de buenas costumbres y una » larga práctica en la virtud: los sacerdotes ocu» pan el lugar de los setenta ancianos que se » dieron á Moisés para que le ayudasen á dirigir » el pueblo, y los setenta y dos discípulos de Je» sucristo. Deben amar la mortificacion por la » consideracion del misterio, de la muerte de Je» sucristo que celebran, y deben ser por sus ins» trucciones los médicos espirituales del pueblo » de Dios; deben regocijar á la Iglesia por el » honor de su santa vida, y edificarla con su pre» dicacion y ejemplo. »

Entonces el obispo pone las manos sobre la cabeza del ordenando, y todos los presbíteros que se hallan presentes le imponen tambien las suyas. El obispo hace sobre él oraciones en las que manifiesta los diversos grados del sacerdocio. Los sacerdotes que se hallan en la segunda *órden* son los compañeros y ayudas de los pontífices, como los hijos de Aaron ayudaban á su padre, y como los apostóles acompañaban al Hijo de Dios. Despues le da los ornamentos, y añade una oracion en la que entre otras cosas dice: « Señor, autor de toda » santidad, dadles vuestra bendicion para que » por la gravedad de sus costumbres y severidad » su vida se muestren ancianos; se aprovechen » de las instrucciones que San Pablo daba á Tito » y Timoteo; que meditando dia y noche vuestra » ley crean lo que leen, enseñen lo que creen, y » practiquen lo que hubieren enseñado; que se » vea en ellos la justicia, la constancia, la com» pasion, la fuerza y todas las demas virtudes; y » que las manifiesten con su ejemplo y las con» firmen con sus exhortaciones. »

Despues de esto el obispo le consagra la parte interna de la mano con aceite de los catecúmenos para que estas manos sean capaces de bendecir y santificar, y se canta un himno para invocar al Espíritu Santo. Le hace tocar el cáliz lleno de vino y la patena con el pan dándole el poder para ofrecer á Dios el sacrificio; y en efecto, en la misma misa de la ordenacion el nuevo sacerdote celebra y consagra con el obispo.

Despues de la comunion dice el prelado estas palabras de Jesucristo á sus discípulos: *Ya no os llamaré mis siervos, sino mis amigos* etc.; despues se levanta el nuevo sacerdote y recita el símbolo de los apóstoles para profesar públicamente la fé que debe predicar. Se pone de rodillas delante del obispo, y le impone por segunda vez las manos, diciéndole: *Recibe el Espíritu Santo; á quien perdones los pecados, le serán perdonados, y á quien se los retuvieres, le serán retenidos.* Le hace prometer obediencia, y le advierte que aprenda con cuidado el *órden* de la misa de otros sacerdotes instruidos por razon de la importancia del asunto.

Con respecto á las funciones y poderes de los sacerdotes, véase PRESBITERO.

3° Los diáconos son ordenados como los presbíteros por la imposicion de las manos y con el consentimiento del pueblo. Primero el arcediano presenta al obispo el que debe ser ordenado, diciendo que la Iglesia lo pide para el cargo del diaconado. ¿Sabeis si es digno, pregunta el obispo? Lo sé, dice el arcediano, y lo testifico en cuanto la debilidad humana permite conocerlo. El obispo da gracias á Dios y despues dirigiéndose al clero y al pueblo, le dice: elegimos con la ayuda de Dios á este subdiácono para el *órden* del diaconado. Si alguno sabe algo contra él, por el amor de Dios, que se aproxime libremente y lo diga; pero que se acuerde de su condicion. Despues se detiene algun tiempo. Esta advertencia manifiesta la antigua disciplina de consultar al clero y al pueblo para las ordenaciones: porque aunque ahora tenga el obispo el poder de ordenar, y no se necesite la eleccion ó consentimiento de los legos bajo pena de nulidad, es utilísimo para asegurarse del mérito de los ordenandos. A esto se provee en la actualidad por las amonestaciones, informaciones y exámenes, que preceden á la ordenacion; mas está sabiamente establecido el presentar todavía en el acto mismo á los ordenandos ante toda la Iglesia, para asegurarse que nadie puede acusarles de ninguna cosa. Dirigiendo despues el obispo la palabra al ordenando le dice: « Debeis pensar cuán grande es el » grado á que ascendeis en la Iglesia. Un diácono » debe servir al altar, bautizar y predicar. Los » diáconos ocupan el lugar de los antiguos levi» tas; son la tribu y herencia del Señor; deben » guardar y llevar el tabernáculo, es decir, de» fender á la Iglesia de sus enemigos invisibles, y » adornarla con sus predicaciones y ejemplos. » Están obligados á guardar una gran pureza, » como que con los presbíteros son los ministros » cooperadores del cuerpo y sangre de nuestro » Señor y encargados de anunciar el Evangelio. » Habiendo hecho el obispo algunas oraciones sobre el ordenando, dice entre otras cosas: « Nos, hombre como él, hemos examinado su vida en cuanto nos ha sido posible; vos, Señor, que veis los secretos del corazon, podeis purificarle y darle lo que le falta. » Poniendo entonces el obispo la mano sobre la cabeza del ordenando le dice: *Recibe el Espíritu Santo, para que tengas fuerza para resistir al demonio y á sus tentaciones.* Le da los ornamentos; y por último el libro de los evangelios. Véase DIACONO.

4° El subdiaconado, que es la primera de las *órdenes* sagradas, va precedido de las formalidades de que hablamos en la palabra SUBDIACONO. Llegado el dia de la ordenacion y conferidas las *órdenes* menores, se llaman nominalmente á los que deben ser ordenados de diáconos. Primero les advierte el obispo que consideren atentamente á qué cargas se sujetan. Hasta ahora teneis libertad para volver al estado seglar; pero si recibis esta *órden* ya no podeis retroceder; debereis siempre servir á Dios, cuyo servicio vale mas que un reino, guardar la castidad con su auxilio, y quedar unidos perpétuamente al ministerio de la Iglesia. Pensad pues todavía que aun es tiempo, y si quereis perseverar en esta santa resolucion, aproximaos en el nombre de Dios. Despues se llegan los que deben ser ordenados de subdiáconos, diáconos y presbíteros, y prosternados en tierra todos juntos, se cantan las letanías, y se invocan para ellos los sufragios de todos los santos. Se ponen de rodillas, y el obispo instruye á los subdiáconos en sus funciones; consisten en servir al diácono, preparar el agua para el ministerio del altar, lavar las sabanillas y los corporales; estos deben serlo separadamente, y arrojar el agua en el baptisterio. El subdiácono debe presentar al diácono el cáliz y la patena para el sacrificio, y cuidar de poner en el altar tantos panes como se necesiten para el pueblo, ni mas ni menos, no sea que quede algo corrompido en el santuario; estas son las funciones marcadas en la fórmula del Pontifical. Se necesita ser subdiácono cuando menos, para tocar los vasos sagrados y los lienzos en que descansa inmediatamente la sagrada Eucaristía. El obispo le da despues el cáliz vacío con la patena, y todos los ornamentos que convienen á su *órden*. Por último, le entrega el libro de las epístolas con el poder de leerlas en la iglesia. Asi el ministerio de los subdiáconos está casi reducido al servicio del altar, y asistir al obispo ó á los presbíteros en las grandes ceremonias. Antiguamente eran los secretarios de los obispos, que los empleaban en los viajes y negociaciones eclesiásticas; estaban encargados de las limosnas y en la administracion de lo temporal, y fuera de la iglesia hacian las mismas funciones que los diáconos. Véase SUBDIACONO.

(1) Sess. XXIII, can. 4.

(2) « Mi intencion, dice el cardenal de la Lucerna, no es entrar en la cuestion de si el episcopado es un sacramento distinto del presbiterado, ó solo una plenitud mas ámplia del mismo sacramento. Abandono á las escuelas estas disputas, y me contento con decir, que el episcopado difiere esencialmente del presbiterado en que estas dos cosas forman en la Iglesia dos clases y dos órdenes de eclesiásticos. » *(Derechos y deberes de los obispos y de los presbíteros, col. 15, edic. de Migne).*